

"2009, Año de la Reforma Liberal"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-471

Folio No. 0000500098409

Solicitante: FELIPE VÁZQUEZ MICHEL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA**, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500098409:

"Solicito copia simple de los expedientes correspondientes a los pasaportes apócrifos de: Juan José González Cadena, Felipe Romo Nava, Rolando Gómez Gutiérrez, Jesús Tostados Casillas. Los Anteriores personajes ficticios fueron Los Aleas Del ing., Raúl Salinas de Gortari.

Los Expedientes de los Pasaportes apócrifos son según el expediente 123/09 del IFAI en la Ponencia de María Maravan Lavorde, Información Pública en el sentido de:

En consecuencia, no resulta viable proteger datos personales de individuos inexistentes, pues es imposible materializar el caso en concreto dentro de alguna de Las causales invocadas por el sujeto obligado, las cuales disponen que los sujetos Obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que obren En los sistemas de información, salvo que medie el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de sus titulares o representantes legales pues, se insiste, éstos no existen. Los titulares del derecho a la protección de datos Personales son solamente personas, nunca personajes ficticios.

Diversas Notas que Avalan la Falsedad de los Pasaportes Solicitados.

Entrevista a Raúl Salinas de Gortari por la cadena Univision

(Minutos 7:51-8:04)

<http://www.youtube.com/watch?gl=MX&hl=es-MX&v=CH4FHWS7xb4>

La Ruta del Dinero de Raúl Salinas de Gortari

(8vo Parrafo)

<http://www.esmas.com/noticierostelevisa/investigaciones/452351.html>

Revela Suiza la red de complicidades de RSG

(http://www2.eluniversal.com.mx/pls/impreso/version_imprimir.html?id_nota=7250&tabla=primera)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-1248/09, de fecha 14 de agosto de 2009, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto, y por instrucciones del Director General de Delegaciones, Lic. Marcelo Hoyo Bastien, me permito informar que en la base de datos del Sistema Nacional de Expedición de Pasaportes, no existen registros de expedición de pasaportes apócrifos a favor del Ing. Raúl Salinas de Gortari, bajo los nombres enunciados en su solicitud.

Lo anterior de conformidad con el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-471

Folio No. 0000500098409

Solicitante: FELIPE VÁZQUEZ MICHEL

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Orgánica de la Administración Pública Federal; 35, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio DGD-1248/09, de fecha 14 de agosto de 2009, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500098409, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3º fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Oscar Enrique Sisniega Muñoz

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.